

DISPONE REANUDAR Y MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N°1221, DE 7 DE OCTUBRE DE 2019, QUE APRUEBA LAS BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES INSTALADOS EN LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS AÑO 2019 - LÍNEA KEROSENE", POR MOTIVOS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0360

SANTIAGO, 30 ABR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; En el Decreto Supremo N°104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud; en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención y toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°4 de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6 de 11 de febrero del 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el Memorándum N°36/2020 y el Memorándum Conductor N°6065/2020 de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de O'Higgins; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°1221, de fecha 7 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las bases de postulación de beneficiarios para el: "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES INSTALADOS EN LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, AÑO 2019 - LÍNEA KEROSENE", rectificadas por Resolución Exenta N°1235, de 9 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- Que, el objeto del programa individualizado precedentemente, es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3.- Que, a través de Resolución Exenta N°184, de fecha 6 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se resuelve paralizar por un periodo máximo de 90 días corridos, la ejecución del "Programa de Recambio de Calefactores

instalados en las 17 comunas del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Año 2019 - Línea Kerosene", individualizado en numeral primero que antecede.

4.- Que, a través del memorándum N°36, de 21 de abril de 2020, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de O'Higgins, solicita modificar las bases de postulación indicadas en el considerando primero que antecede, y dejar sin efecto la paralización del programa de recambio de calefactores dispuesta en la Resolución Exenta N°184, de fecha 6 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente. Con el propósito de no retrasar la ejecución del programa, y considerando que se cuenta con profesionales de la SEREMI para realizar el proceso de validación, sumado a esto la actual contingencia mundial que existe por la pandemia del virus Covid-19, y que las condiciones de calidad del aire empeoren producto del uso de la leña.

5.- Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N°9, de la Constitución Política de La República y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, mediante el Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta Sanitaria y posteriormente pandemia para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019 (COVID-19).

6.- Que, habida consideración de los hechos expuestos, el interés público prevalente y considerando que no afectan los derechos de los postulantes, procede realizar la modificación del instrumento citado en el considerando tres y reanudar el Programa de Recambio de Calefactores en la región de O'Higgins.

RESUELVO:

1° APRUEBASE, la modificación de la Resolución Exenta N°1221, de fecha 7 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba de las bases de postulación de beneficiarios para: **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES INSTALADOS EN LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, AÑO 2019 - LÍNEA KEROSENE"**, rectificada por Resolución Exenta N°1235, de 9 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.

- En el numeral 4 **"REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA"**:

DONDE DICE:

"d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se realizará en la vivienda".

DEBE DECIR:

"d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, en el caso del sistema remoto, el postulante por medio de la grabación indicará la información del Anexo N°1 y aceptará las condiciones del PRC, en el caso de validación en terreno el postulante deberá completar y firmar el Anexo N°1 de manera presencial. Lo anterior, según la elección del pre-seleccionado".

- En el numeral 5 "ETAPAS DEL PROCESO":

DONDE DICE:

"6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado".

DEBE DECIR:

"6. Validación de antecedentes a través del sistema remoto a elección del pre-seleccionado o en la vivienda del postulante".

- En el numeral 6 "CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN":

DONDE DICE:

<i>Etapa</i>	<i>Fechas</i>	<i>Responsable</i>
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 20 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor

DEBE DECIR:

<i>Etapa</i>	<i>Fechas</i>	<i>Responsable</i>
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas o a través del sistema remoto a elección del pre-seleccionado	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 20 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 30 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor

- En el numeral 7 "DE LA POSTULACIÓN":

DONDE DICE:

"7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Opción 1: Sistema de calefacción a kerosene tiro forzado con estanque externo	
Características	Copago
Modelo: FF-55 Potencia: 5,5 kW Eficiencia: 92,7% Dimensiones: 495 x 600 x 325 mm Consumo combustible hora = mínimo 0,180 litros/h máximo 0,622 litros/h El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato. ✓ Modo de encendido y apagado automático. ✓ Más estanque exterior de 50 lt.	Aporte del Beneficiario: \$70.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

Opción 2: Sistema de calefacción a kerosene tiro forzado	
Características	Copago
Modelo: FF-55T Potencia: 5,5 kW Eficiencia: 92,7% Dimensiones: 495 x 600 x 325 mm Consumo combustible hora = mínimo 0,280 litros/h máximo 0,622 litros/h El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato. ✓ Modo de encendido y apagado automático. ✓ Capacidad de 7,6 lt.	Aporte del Beneficiario: \$70.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

Opción 3: Sistema de calefacción a kerosene	
Características	Copago
Modelo: FF-V30T Potencia: 3 kW x 2 = 6 kW Eficiencia: 92,7% Dimensiones: 460 x 560 x 300 mm Consumo combustible hora: mínimo 0,100 litros/h máximo 0,340 litros/h El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato. ✓ Modo de encendido y apagado automático. ✓ Capacidad de 7,6 lt.	Aporte del Beneficiario: \$70.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

DEBE DECIR:

Opción 1: Sistema de calefacción a kerosene tiro forzado con estanque externo	
Características	Copago
Modelo: FF-55 Potencia: 5,5 kW Eficiencia: 92,7% Dimensiones: 495 x 600 x 325 mm Consumo combustible hora = mínimo 0,180 litros/h máximo 0,622 litros/h El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato. ✓ Modo de encendido y apagado automático. ✓ Más estanque exterior de 50 lt.	Aporte del Beneficiario: \$70.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia bancaria

Opción 2: Sistema de calefacción a kerosene tiro forzado	
Características	Copago
Modelo: FF-55T Potencia: 5,5 kW Eficiencia: 92,7% Dimensiones: 495 x 600 x 325 mm Consumo combustible hora = mínimo 0,280 litros/h máximo 0,622 litros/h El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato. ✓ Modo de encendido y apagado automático. ✓ Capacidad de 7,6 lt.	Aporte del Beneficiario: \$70.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia bancaria

Opción 3: Sistema de calefacción a kerosene	
Características	Copago
- Modelo: FF-V30T - Potencia: 3 kW x 2 = 6 kW - Eficiencia: 92,7% Dimensiones: 460 x 560 x 300 mm Consumo combustible hora: mínimo 0,100 litros/h máximo 0,340 litros/h El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato. ✓ Modo de encendido y apagado automático. ✓ Capacidad de 7,6 lt.	Aporte del Beneficiario: \$70.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia bancaria

DONDE DICE:

"7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking, por línea de calefacción, generándose un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según Anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el

preseleccionado con se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa".

DEBE DECIR:

"7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking, por línea de calefacción, generándose un listado de preseleccionados, los que serán validados a través del sistema remoto a elección del pre-seleccionado, donde el funcionario o el que sea designado, verificar los datos de postulación, según lo indicado en el Anexo N°1 y deberá leer los requisitos y luego los 12 puntos sobre los términos y condiciones donde se indica que aceptará lo indicado con anterioridad. En caso de que la validación deba ser presencial, los postulantes serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación, según Anexo N°1 y además firmar dicho documento. Lo anterior, según la elección del pre-seleccionado.

Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de realizar la validación a través del sistema remoto o agendar la visita a elección del pre-seleccionado. Si este no contesta la llamada, se deberá dejar registro de 3 llamadas no contestadas, 1 mensaje de texto o WhatsApp, 1 correo electrónico en el caso de que se tenga registro de éste. En el caso de agendar visita presencial y el preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita.

En el caso que el preseleccionado indique querer desistir del programa, para la validación presencial o a través del sistema remoto, se le indicará los plazos a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles por si se retracta de su decisión. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa".

DONDE DICE:

"7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3)".

DEBE DECIR:

"7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago indicados en el presente documento. El plazo para la gestión del copago será de hasta 30 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda realizar el pago, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3)".

DONDE DICE:

"7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto".

DEBE DECIR:

"7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito. En el caso de que la validación sea a través del sistema remoto a elección por parte del seleccionado o pre-seleccionado, y éstos indiquen que no quieren continuar con el proceso de validación, se les deberá indicar que deben enviar al MMA una renuncia por escrito o grabada (en ambos casos a través de correo electrónico, WhatsApp o mensaje de texto), o bien el funcionario del MMA los volverá a llamar para poder dejar grabada la renuncia a través de alguna aplicación que permita su grabación, la cual deberá detallar de manera general el motivo de renuncia, la que deberá contar con nombre, Rut y en el caso de que sea escrita deberá estar firmada por el pre-seleccionado con la respectiva fotografía del carnet de identidad. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto".

- En el numeral 14 **"ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES"**:

DONDE DICE:

"Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el anexo N°1, al momento de la validación de antecedentes en la vivienda.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.

2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor que se entrega, debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario".

DEBE DECIR:

"Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. En el caso del sistema remoto, el postulante por medio de la grabación indicará la información del Anexo N°1 y aceptará las condiciones del PRC, en la situación de validación en terreno el postulante deberá completar y firmar el Anexo N°1 de manera presencial. Lo anterior, según la elección del pre-seleccionado.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor que se entrega, debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes o a través del sistema remoto (enviado a través de fotografía o enfocado en la grabación) a elección del postulante; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario".

2° MANTÉNGASE vigente, en todo lo no modificado por el presente instrumento, la Resolución Exenta N°1221, de fecha 7 de octubre de 2019, que aprueba las bases de postulación de beneficiarios del Programa ya individualizado, rectificadas por Resolución Exenta N°1235, de 9 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, formando un solo instrumento para todos los efectos legales.

3° DÉJASE SIN EFECTO La Resolución Exenta N°184, de fecha 6 de marzo de 2020, que dispuso la paralización del "Programa de Recambio de Calefactores instalados en las 17 comunas del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Año 2019 - línea kerosene", reanudándose la ejecución del mismo, a contar desde que la presente resolución quede totalmente tramitada.

4° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, ubicada en calle Estado N°177, comuna y ciudad de Rancagua.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/CGB/NOP/RMG/ERR
C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- SEREMI del Medio Ambiente Región de O'Higgins
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- División Jurídica
- Oficina de Partes.